

PROPUESTA TÉCNICA

Invitación pública DS-01-2019

"Selección de compañía de seguros para la contratación de pólizas de seguro de vida deudor, para cualquier línea de crédito diferente a aquellos asociados con garantías hipotecarias o leasing habitacional"

PRODUCTO VIDA GRUPO DEUDOR

Producto 3406

1. INFORMACION BASICA DE LA PROPUESTA - (2158-8-2019)

TOMADOR	BANCO MUNDO MUJER S.A.
NIT	900.768.933 - 8
ACTIVIDAD	BANCOS COMERCIALES
VIGENCIA DEL SEGURO	DESDE LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE OCTUBRE DEL 2019 HASTA LAS 00:00 HORAS DEL 01 DE OCTUBRE DEL 2021
GRUPO ASEGURADO	DEUDORES DE CRÉDITOS DIFERENTES A AQUELLOS ASOCIADOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA O LEASING HABITACIONAL.
VALOR ASEGURADO SOLICITADO	VALOR INICIAL DEL DESEMBOLSO

2. DESCRIPCION GENERAL DE AMPAROS / EDADES DE INGRESO Y **PERMANENCIA / CONDICIONES PARTICULARES**

2.1 Objeto del seguro:

Amparar en caso de muerte por cualquier causa, incluido homicidio, suicidio y actos terroristas, Incapacidad Total y Permanente e Invalidez, amparo de Enfermedades Graves al 70% como anticipo del amparo de muerte por cualquier causa, según el Grupo, a los deudores de créditos del Tomador, diferentes a aquellos asociados a garantías hipotecarias o leasing habitacional.

Para el GRUPO II, únicamente se amparará a los asegurados en caso de muerte por cualquier causa, incluido homicidio, suicidio y actos terroristas. Las demás coberturas no aplican.

2.2 Asegurado:

Se tendrán como asegurados los Clientes deudores titulares de créditos en sus diferentes modalidades, incluyendo pero no limitado a: Empleados del gobierno, fuerzas armadas y de policía, incluyendo personal activo, pensionados, uniformados y/o civiles y personal de DIJIN, SIJIN, INPEC, CTI, así como cualquier otra persona natural vinculada a cualquier entidad o institución del sector oficial.

2.3Beneficiario:

El Tomador, quien adquiere en todos los casos la calidad de beneficiario, hasta por el valor del saldo insoluto de la deuda a la fecha del siniestro, incluyendo capital, intereses corrientes, intereses de mora, gastos y honorarios de cobranza, primas de seguro y cualquier otra suma a cargo del deudor relacionada con la operación de crédito.

El saldo restante, será para los beneficiarios designados por el deudor o los de Ley, en caso de ausencia de designación.

De acuerdo al grupo en el cual se encuentre el asegurado según el rango de edad, se otorgarán las siguientes coberturas:





PROPUESTA TÉCNICA

Invitación pública DS-01-2019

"Selección de compañía de seguros para la contratación de pólizas de seguro de vida deudor, para cualquier línea de crédito diferente a aquellos asociados con garantías hipotecarias o leasing habitacional"

PRODUCTO VIDA GRUPO DEUDOR

Producto 3406

• GRUPO I- Menores a 74 años

- o Muerte por cualquier causa
- o Incapacidad total y permanente
- o Enfermedades graves

• GRUPO II- Mayores o iguales a 74 años

Muerte por cualquier causa

2.5 Descripción De Amparos

2.5.1 Muerte por Cualquier Causa

Es el fallecimiento de cualquiera de las personas amparadas, por cualquier causa natural o accidental incluyendo el suicidio y el homicidio a partir de la fecha de iniciación del contrato de seguro. Se cubre muerte por cualquier causa, incluido sida, suicidio, homicidio y actos terroristas.

2.5.2 Incapacidad Total Y Permanente

Por el presente amparo **LA COMPAÑÍA** pagará al Beneficiario a Título oneroso, hasta el saldo insoluto de la deuda, si como consecuencia de una enfermedad o un accidente, se produce la incapacidad total y permanente del asegurado, tal como se define a continuación:

Se considera Incapacidad Total y Permanente e Invalidez, aquella cuya disminución de la capacidad laboral sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%), según dictamen emitido por un médico legalmente habilitado para calificar la incapacidad (especialista en medicina laboral o salud ocupacional) con base en el manual único de calificación de invalidez vigente, a la fecha de calificación, o por la ARL, EPS, AFP, Junta Especial Fuerzas Militares o de Policía, Junta Médica Regional, u otras entidades competentes.

Se entiende como **fecha del siniestro** la fecha en que de acuerdo con el dictamen de **calificación** ejecutoriado se haya estructurado la invalidez, siempre y cuando este dentro de la vigencia del seguro.

Para el caso de las personas que hacen parte de un régimen especial del sistema de seguridad social, se deberá acreditar de acuerdo al régimen, que la pérdida de capacidad laboral es total y permanente.

2.5.3 Enfermedades Graves

Por el presente amparo la compañía pagará al asegurado el **70**% de muerte por cualquier causa, si durante la vigencia del amparo, un médico legalmente autorizado para ejercer su profesión, le descubre y diagnostica por primera vez, con base en pruebas clínicas, radiológicas, histológicas y de laboratorio, la presencia o padecimiento de cualquiera de las siguientes enfermedades o afecciones:

a) Infarto de miocardio

Enfermedad cardiaca en la que se produce de forma repentina la muerte de una parte del miocardio debido a una falta prolongada de oxígeno, evento que típicamente se manifiesta con:

- Dolores agudos del pecho.
- Alteraciones recientes del electrocardiograma.
- Aumento de las enzimas cardiacas, troponinas u otros marcadores bioquímicos.





PROPUESTA TÉCNICA

Invitación pública DS-01-2019

"Selección de compañía de seguros para la contratación de pólizas de seguro de vida deudor, para cualquier línea de crédito diferente a aquellos asociados con garantías hipotecarias o leasing habitacional"

PRODUCTO VIDA GRUPO DEUDOR

Producto 3406

b) Cáncer

Enfermedad maligna, caracterizada por la multiplicación rápida e incontrolada de células anormales con la posible formación de tumores de cualquier localización, confirmada con una biopsia. Por esta enfermedad se incluye también el melanoma maligno, leucemia y enfermedades malignas del sistema linfático, tales como la enfermedad de Hodgkin.

¿Cuáles son los tipos de Cáncer cubiertos?

- Invasivo: Es aquel que se extiende más allá del tejido o capa del órgano en donde se originó, ya sea dentro del mismo órgano o a tejidos adyacentes o a los ganglios linfáticos.
- Metastásico: Es aquel que se produce como manifestación del cáncer primario con tumores en otros órganos a distancia.
- Melanoma maligno: Es un tumor maligno de la piel.

c) Accidente cerebro-vascular

Pérdida súbita de la función cerebral resultante de la interrupción del aporte sanguíneo a una parte del cerebro. Puede ser causado por trombosis, embolia, estenosis de una arteria del cerebro o hemorragia cerebral (rotura de un vaso sanguíneo con hemorragia o presión en la masa cerebral). Debe existir, además, pérdida permanente de funciones neurológicas o secuelas tales como movimiento, pensamiento, memoria, lenguaje o sensación, diagnosticadas mediante pruebas de función neurológica.

¡Tener presente!

- Esta enfermedad también es conocida como accidente cerebrovascular o enfermedad cerebrovascular.
- No se cubren las isquemias cerebrales transitorias, traumas cráneo encefálicos, o eventos cerebrovasculares de los que puedas recuperarte completamente dentro de las seis (6) semanas siguientes del mismo.

d) Insuficiencia renal

Es el fallo crónico e irreversible de ambos riñones, que trae como consecuencia la necesidad de efectuar sistemáticamente diálisis renal, o un trasplante de riñón.

e) Esclerosis múltiple

Enfermedad crónica, inflamatoria, desmielinizante y progresiva del sistema nervioso central que produce deterioro de las funciones neurológicas de forma incurable.

f) Quemaduras Graves

Lesiones de los tejidos producidos por energía térmica transmitida por radiación, productos químicos o contacto eléctrico, clasificadas como de tercer (III) grado de profundidad y que comprometen más del 30% del área de superficie corporal.

Además el presente amparo se aplicará en su integridad, cuando el asegurado requiera ser sometido a una intervención quirúrgica como consecuencia de las enfermedades citadas anteriormente o en el evento de:

g) Afectación de la arteria que requiera cirugía de revascularización cardiaca (bypass). Procedimiento quirúrgico efectuado como consecuencia de una enfermedad de las arterias coronarias, que requiera la práctica de un "By Pass" o una angioplastia.





PROPUESTA TÉCNICA

Invitación pública DS-01-2019

"Selección de compañía de seguros para la contratación de pólizas de seguro de vida deudor, para cualquier línea de crédito diferente a aquellos asociados con garantías hipotecarias o leasing habitacional"

PRODUCTO VIDA GRUPO DEUDOR

Producto 3406

¿Qué es una angioplastia?

Es una técnica para el tratamiento de la estenosis de las arterias coronarias o enfermedad de arterias coronarias manifestada y diagnosticada dentro de la vigencia de la póliza, así como las enfermedades que conllevan a la misma, en la cual se introduce un catéter con un minúsculo balón inflable o por la implantación de un Stent coronario dentro de las arterias coronarias para mantenerlas abiertas.

Se cubren también las cirugías de la aorta, por causa de una enfermedad de la aorta torácica y la abdominal, mas no de sus ramas, que requiere extirpación y reemplazo de la aorta enferma por una prótesis.

¡Tener presente!

Se excluye el tratamiento laser, operaciones de válvulas, operación por tumoración intracardiaca o alteración congénita

h) Hemiplejia o Paraplejia

Pérdida funcional total e irreversible por parálisis, es decir de la fuerza y la sensibilidad de al menos dos brazos o dos piernas o un brazo y una pierna, debida a una enfermedad diagnosticada o a un accidente ocurrido dentro de la vigencia de la póliza.

Esta situación puede ser documentada médicamente por pruebas electromiográficas o radiológicas que demuestren la lesión junto con la historia clínica neurológica y debe permanecer sin mejoría a pesar de la terapia adecuada por lo menos tres meses.

i) Cirugía de la Aorta

Procedimiento quirúrgico por causa de una enfermedad de la aorta torácica y la abdominal, mas no de sus ramas, que requiere extirpación y reemplazo de la aorta enferma por una prótesis.

j) Cobertura para reemplazo de la válvula del corazón

Procedimiento quirúrgico para reemplazar una o más válvulas del corazón, ya sea como consecuencia de una estenosis o por una insuficiencia valvular diagnosticada dentro de la vigencia de la póliza.

¡Tener presente!

- Se excluyen de esta cobertura la reparación de válvulas cardíacas, las valvulotomías y las valvuloplástias.
- Se excluye el tratamiento laser, operaciones de válvulas, operación por tumoración intracardiaca o alteración congénita.

k) Cobertura para Trasplante de Órganos

Procedimiento quirúrgico efectuado como consecuencia de una enfermedad o lesión diagnosticada dentro de la vigencia de la póliza mediante el cual se inserta dentro del cuerpo de una persona asegurada cualquiera o parte de los siguientes órganos: Corazón, Pulmón, Páncreas, Riñón, Hígado, Médula ósea e Intestino.

¡Tener presente!

• El amparo otorga cobertura únicamente cuando eres receptor de un trasplante y no el donante.





PROPUESTA TÉCNICA

Invitación pública DS-01-2019

"Selección de compañía de seguros para la contratación de pólizas de seguro de vida deudor, para cualquier línea de crédito diferente a aquellos asociados con garantías hipotecarias o leasing habitacional"

PRODUCTO VIDA GRUPO DEUDOR

Producto 3406

• **Período de Carencia:** Este amparo inicia a partir del día sesenta y uno (61) contado desde del inicio de vigencia del seguro para cada uno de los asegurados. Este periodo de carencia no aplica en las renovaciones del presente seguro.

2.6Personas amparadas

Se amparan las personas naturales y el representante legal de aquellas sociedades de responsabilidad limitada, sociedades en comandita, sociedades colectivas, sociedades de hecho y en general, aquellas cuya responsabilidad se puede delimitar claramente en cabeza de un representante legal, que sean deudores del Tomador, incluyendo los casos en que la operación de crédito se haya hecho o se haga en cabeza de dos (2) o más personas, caso en el cual, el seguro se contratará para todas o para cada una de ellas, según lo determine el Banco y se realizará el pago de la prima respectiva para cada uno de ellos.

En ningún caso los deudores solidarios o codeudores asegurados, podrán estar con una cobertura inferior al cien (100%), del valor desembolsado, durante toda la vigencia del crédito.

2.7Duración de cobertura individual

La cobertura individual comenzará a partir de la iniciación de la vigencia del seguro para los créditos actuales del Tomador y a partir de la fecha y hora del desembolso de cada crédito nuevo y estará vigente, en uno y otro caso, hasta la cancelación total de la deuda incluyendo pero no limitado a: prorrogas, refinanciaciones, renovaciones, unificaciones, ampliaciones y cualquier otro tipo de acuerdo suscrito con los clientes del Tomador en las diferentes operaciones de crédito.

2.8 Valor asegurado individual

El valor asegurado por cada crédito corresponderá al **saldo inicial de la deuda** relacionado con la operación de crédito. El Tomador, será el beneficiario del saldo insoluto de la deuda relacionado según certificación expedida por el área respectiva de éste al momento del fallecimiento o de dictamen de Incapacidad Total y Permanente o del diagnóstico la Enfermedad Grave del deudor según sea el caso, de presentarse un excedente en la indemnización, será para el deudor o los beneficiarios designados por el deudor o los de ley en caso de ausencia de designación.

Se acepta que el valor de la prima podrá ser modificado previa información al asegurado, conforme al proceso de invitación pública que efectúe el Tomador cada dos años, en cumplimiento al régimen legal vigente.

2.9 Máximo valor por deudor

GRUPO I- Menores a 74 años

El máximo valor asegurado por persona en uno o varios créditos, será de 450 SMMLV.

GRUPO II- Mayores o iguales a 74 años

El máximo valor asegurado por persona en uno o varios créditos, será de 50 SMMLV.



PROPUESTA TÉCNICA

Invitación pública DS-01-2019

"Selección de compañía de seguros para la contratación de pólizas de seguro de vida deudor, para cualquier línea de crédito diferente a aquellos asociados con garantías hipotecarias o leasing habitacional"

PRODUCTO VIDA GRUPO DEUDOR

Producto 3406

2.10 Edades de ingreso y permanencia

GRUPO I- Menores a 74 años

AMPARO	INGRESO	PERMANENCIA
Básico de muerte	18 – 73 años y 364 días	Hasta la cancelación de la deuda
Incapacidad Total y Permanente	18 – 72 años y 364 días	74 años y 364 días
Enfermedades graves	18 – 64 años y 364 días	67 años y 364 días

GRUPO II- Mayores o iguales a 74 años

AMPARO	INGRESO	PERMANENCIA
Básico de muerte	74 – 80 años y 364 días	Hasta la cancelación de la deuda

2.11 Requisitos de asegurabilidad

GRUPO I- Menores a 74 años: Se aplicarán los siguientes requisitos de asegurabilidad:

EDA	AD		MON	TOS	
DESDE (años)	HASTA (años)	ENTRE \$0 Y \$35.000.000 MILLONES*	ENTRE \$35.000.001 Y \$200.000.000 MILLONES	ENTRE \$200.000.001 Y \$300.000.000 MILLONES	ENTRE \$300.000.001 Y \$500.000.000 MILLONES
18	65	Sin Exclusiones	PERFIL I	PERFIL I	PERFIL 3
65 + I DIA	73	Sin Exclusiones	PERFIL I	PERFIL 2	PERFIL 3

^{*}Cuando se trate de deudores que sean representantes legales, el valor máximo se extiende hasta \$50.000.000.

GRUPO II- Mayores o iguales a 74 años

EDAD		MON	TOS
DESDE (años)	HASTA (años)	ENTRE 0 Y 36 SMLMV	ENTRE 37 Y 50 SMLMV
74	80	Sin Exclusiones	PERFIL I

DESCRIPCION DE LOS REQUISITOS / PERFILES		
Perfil I	Declaración incluida en el formato unificado con el Banco	
Perfil 2	Declaración incluida en el formato unificado con el Banco+ Examen médico +Examen de orina	
Perfil 3	Declaración incluida en el formato unificado con el Banco+ Examen médico +Examen de orina+ Electrocardiograma (EKG) + Cuadro hemático + Perfil lipídico + Glicemia + Ácido úrico en sangre + Creatinina en sangre + Transaminazas (TGO y TGP)	





PROPUESTA TÉCNICA

Invitación pública DS-01-2019

"Selección de compañía de seguros para la contratación de pólizas de seguro de vida deudor, para cualquier línea de crédito diferente a aquellos asociados con garantías hipotecarias o leasing habitacional"

PRODUCTO VIDA GRUPO DEUDOR

Producto 3406

2.12 Exámenes médicos

La Compañía garantizará la adecuada prestación de este servicio en las ciudades donde el Tomador tenga presencia, indicando la red de centros médicos en donde los clientes deudores del Tomador puedan practicarse los exámenes médicos cuando estos sean exigidos por La Compañía.

2.13 Continuidad de cobertura

Se otorga continuidad de cobertura a todos los deudores que actualmente se encuentren asegurados, sin requisitos adicionales de asegurabilidad.

La vigencia de los diferentes seguros será hasta la cancelación de la deuda incluyendo pero no limitado a: prorrogas, refinanciaciones, renovaciones, unificaciones, reestructuraciones y cualquier otro evento similar suscrito con los clientes del Tomador en las diferentes operaciones de crédito.

Cuando se presente una reclamación por Incapacidad Total y Permanente, y esta no llegare al porcentaje requerido por la póliza para su pago, la cobertura no cesará y por lo tanto los amparos seguirán vigentes.

2.14 Pago de la prima-Operatividad

El Tomador suministrará a La Compañía de forma mensual, la información correspondiente a desembolsos nuevos y/o emisiones, mediante canal seguro SFTP o similar que para este fin defina el Banco.

El Tomador suministrará a La Compañía dentro de los primeros diez (10) días del mes, la información correspondiente a los créditos causados del mes inmediatamente anterior para que realice la respectiva cuenta de cobro.

Una vez La Compañía expida los respectivos certificados, otorgará al Tomador un plazo de quince (15) días calendario para el pago de las primas, contados a partir del final de cada mes de cobertura.

Este pago se efectuará mediante traslado directo por parte del Tomador a la cuenta de ahorros que La Compañía constituirá para tal efecto en la agencia del Tomador que esta determine.

2.15 Ampliación del plazo de aviso del siniestro

Se aplicará el término de la prescripción ordinaria de dos (2 años).

2.16 Conocimiento del riesgo

La Compañía manifiesta que conoce el riesgo y que partiendo de esta base ha hecho la tasación y ha establecido los términos y condiciones para la presentación de su propuesta.

2.17 Convertibilidad

Los deudores que terminen sus obligaciones con el Banco y deseen continuar asegurados gozarán del beneficio de convertibilidad.

2.18 Muerte presunta por desaparecimiento

Para los casos de muerte presunta por desaparecimiento o desaparición forzada (secuestro), se acepta que el Tomador tendrá en cuenta lo dispuesto en el Artículo 1145 del Código de Comercio.

Colmena

Seguros





PROPUESTA TÉCNICA

Invitación pública DS-01-2019

"Selección de compañía de seguros para la contratación de pólizas de seguro de vida deudor, para cualquier línea de crédito diferente a aquellos asociados con garantías hipotecarias o leasing habitacional"

PRODUCTO VIDA GRUPO DEUDOR

Producto 3406

2.19 Errores e inexactitudes

Si el Tomador incurriese en errores e inexactitudes imputables a él y al asegurado, el presente contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada, en este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

2.20 Modificaciones a Favor del Asegurado

Si durante la vigencia de este seguro se presentan modificaciones a las condiciones generales legalmente establecidas para la Póliza, que representen un beneficio en favor del asegurado, tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas a la Póliza.

2.21 Irrevocabilidad de amparo

La Compañía no se revocará el amparo de incapacidad total y permanente.

2.22 Terminación del Seguro Individual

El seguro de cualquier de las personas amparadas por la presente póliza y sus anexos termina por las siguientes causas:

- Por falta de pago de la prima vencido el periodo de gracia de treinta días.
- Al vencimiento de la póliza.
- Cuando la Compañía indemnice por el amparo de Incapacidad Total y Permanente.
- Cuando el asegurado deje de pertenecer al grupo asegurado.

2.23 Documentos Sugeridos Para El Trámite De Una Reclamación

De conformidad con lo señalado por el artículo 1077 del Código de Comercio, para que Colmena realice el pago de la suma de dinero asegurada se deberá demostrar la ocurrencia del siniestro. Para ello recomendamos presentar los siguientes documentos:

- A. Muerte por cualquier causa
- B. Incapacidad Total y Permanente
- C. Enfermedades Graves

Documentos en caso de reclamación	Α	В	С
Formato Solicitud de Indemnización, el cual podrá ser descargado del portal web www.colmenaseguros.com/seguros-personas/ en la sección trámites (Opcional deseable)	•	•	•
Solicitud individual de seguro y declaración de estado de salud, debidamente diligenciada por el asegurado, únicamente para créditos superiores a \$35.000.001 para el Grupo I y 37 SMLMV para el Grupo II.	•	•	•
Original del Registro Civil de Defunción o copia autenticada, o Certificado Expedido por Notario Público.	•		
En cuanto al amparo de muerte violenta o accidental, se debe aportar el acta de levantamiento del cadáver o certificado de necropsia o certificación expedida por la fiscalía o autoridad competente que indique la forma de identificación del fallecido, circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrió el siniestro.	•		
Documentos que acrediten la calidad de beneficiarios designados o los de ley, para pago del	•		





PROPUESTA TÉCNICA

Invitación pública DS-01-2019

"Selección de compañía de seguros para la contratación de pólizas de seguro de vida deudor, para cualquier línea de crédito diferente a aquellos asociados con garantías hipotecarias o leasing habitacional"

PRODUCTO VIDA GRUPO DEUDOR

Producto 3406

excedente.			
Certificación de inscripción de la cuenta de ahorros, a nombre del beneficiario, en la cual se depositará el excedente de la indemnización de ser el caso	•	•	•
Calificación de invalidez emitida por la Junta Médica Regional o Nacional de Invalidez o dictamen de la ARL, EPS o AFP a la cual esté afiliado el asegurado.		•	
Historia Clínica y Certificación Médica del Médico que atendió al asegurado.			•
Certificación emitida por el Banco, donde se especifique el saldo insoluto de la deuda a la fecha del fallecimiento, del dictamen de la incapacidad total y permanente o del diagnóstico de la enfermedad grave por la cual reclama, según el caso; en la que se incluya capital, intereses corrientes, intereses de mora, gastos y honorarios de cobranza, primas de seguro, y cualquier otra suma a cargo del deudor relacionada con la operación del crédito.	•	•	•

¡Tener presente!

 En caso que La Compañía exija la calificación de invalidez emitida por la Junta Médica Regional o Nacional de Invalidez, los costos que genere este trámite correrán en su totalidad por cuenta de esta

Colmena podrá pedir documentos adicionales en caso que los aportados no sean suficientes para el pago del seguro.

La solicitud de indemnización, también se puede tramitar a través del correo electrónico indemnizaciones@colmenaseguros.com

Para mayor información comuníquese con nuestra Línea Efectiva de Colmena Seguros en: Bogotá 4010447, Medellín 4441246, Cali 4036400, Barranquilla 3537559, a nivel nacional al: 018000919667 o al numeral #833 opción 2.

3. CONDICIONES TECNICAS OFRECIDAS PARA ESTA PROPUESTA

3.1 CONDICIONES TECNICAS	
OPERATIVIDAD DE LA POLIZA	Reporte mensual de novedades y saldos actualizados por parte del Tomador
PERIODICIDAD DE PAGO	MENSUAL





PROPUESTA TÉCNICA

Invitación pública DS-01-2019

"Selección de compañía de seguros para la contratación de pólizas de seguro de vida deudor, para cualquier línea de crédito diferente a aquellos asociados con garantías hipotecarias o leasing habitacional"

PRODUCTO VIDA GRUPO DEUDOR

Producto 3406

3.2 MEJORAS EN LÍMITES - CONDICIONES MÍNIMAS SOLICITADAS - OBLIGATORIAS

• GRUPO I- Menores de 74 años

- No aplicación de preexistencias: La presente póliza ampara sin requisitos de asegurabilidad a todas las personas con créditos de valor igual o inferior a \$35.000.000.oo incluyendo cualquier variación en la suma asegurada individual y que formen parte del grupo asegurado.
 - Esto significa que se levanta toda restricción y todos los requisitos de la póliza para cualquier crédito menor o igual a \$35.000.000.00, en cualquier amparo de la póliza que se vea afectado.
- Requisitos para el pago de Indemnizaciones: Será tenida en cuenta la solicitud individual de seguro y declaración de estado de salud, debidamente diligenciada por el asegurado, cuando la causa de la muerte es por enfermedad, muerte violenta, y será exigible únicamente para créditos superiores a \$35.000.000.oo.
 - En cuanto al amparo de muerte violenta o accidental, se debe aportar el acta de levantamiento del cadáver o certificado de necropsia o certificación expedida por la fiscalía o autoridad competente que indique la forma de identificación del fallecido, circunstancias de tiempo modo y lugar en que ocurrió el siniestro.
- Plazo para el pago de las indemnizaciones: La Aseguradora efectuará el pago de las indemnizaciones en un periodo no mayor a cuatro (4) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de la presentación de la totalidad de la documentación exigida.
 - 1. Clausula especial de pago automático: Las reclamaciones para el amparo de vida del deudor cuyo valor asegurado (deuda) sea igual o inferior a \$35.000.000.00 debidamente soportada con la documentación mínima se pagarán sin aplicación de las cláusulas de reticencia o exclusión de preexistencia.
 - Clausula especial para el amparo de incapacidad total y permanente para créditos menores de \$30.000.000.oo
 - **a.** Las reclamaciones que afecten este amparo y cuyo valor sea igual o inferior a \$30.000.000.00 se evaluarán por parte del área médica solo con la historia clínica completa aportada.
 - b. De no existir claridad sobre la cobertura del amparo y si la aseguradora solicita la calificación de la pérdida de la capacidad laboral, esta asumirá el costo de la calificación.
 - **c.** En caso en que el deudor demuestre haber pagado la calificación de pérdida de capacidad laboral, la aseguradora procederá a efectuar el reembolso una vez el deudor presente los soportes del pago efectuado.
- Suspensión de los Términos de Prescripción: Queda convenido y aceptado que los términos de prescripción aplicables a cualquier siniestro se suspenderán por cinco (5) meses contados a partir del momento en que se reciba la documentación en el Tomador. Transcurrido este tiempo continuará el cómputo de los términos.





PROPUESTA TÉCNICA

Invitación pública DS-01-2019

"Selección de compañía de seguros para la contratación de pólizas de seguro de vida deudor, para cualquier línea de crédito diferente a aquellos asociados con garantías hipotecarias o leasing habitacional"

PRODUCTO VIDA GRUPO DEUDOR

Producto 3406

• GRUPO II- Mayores o iguales a 74 años

- No aplicación de preexistencias: La presente póliza ampara sin requisitos de asegurabilidad a todas las personas con créditos de valor igual o inferior a 36 SMMLV incluyendo cualquier variación en la suma asegurada individual y que formen parte del grupo asegurado.
- Requisitos para el pago de Indemnizaciones: Solicitud individual de seguro y declaración de estado de salud, debidamente diligenciada por el asegurado, la cual será aportada por el Banco, cuando la causa de la muerte es por enfermedad, muerte violenta, y será exigible únicamente para créditos superiores a 36 SMMLV.
- Plazo para el pago de las indemnizaciones: La aseguradora efectuará el pago de las indemnizaciones en un periodo no mayor a cuatro (4) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de la presentación de la totalidad de la documentación exigida.
 - 1. Clausula especial de pago automático: Las reclamaciones para el amparo de vida del deudor cuyo valor asegurado (deuda) sea igual o inferior a 36 SMMLV debidamente soportada con la documentación mínima se pagarán sin aplicación de las cláusulas de reticencia o exclusión de preexistencia.
 - Las reclamaciones que afecten este amparo y cuyo valor sea igual o inferior a 36 SMMLV se evaluarán por parte del área médica solo con la historia clínica completa aportada
- Suspensión de los Términos de Prescripción: Queda convenido y aceptado que los términos de prescripción aplicables a cualquier siniestro se suspenderán por cinco (5) meses contados a partir del momento en que se reciba la documentación en el Tomador. Transcurrido este tiempo continuará el cómputo de los términos.

3.3 MEJORA EN LÍMITES - CLAUSULAS OBLIGATORIAS

• GRUPO I- Menores de 74 años

- Para valores asegurados inferiores a treinta y cinco millones de pesos (\$35.000.000.00) La Compañía otorgará cobertura sin tener en cuenta preexistencias, es decir, que se amparen aquellas preexistencias informadas por el cliente en la declaración de asegurabilidad sin que se apliquen exclusiones de cobertura parciales o totales.
 - En el caso de clientes representantes legales de una sociedad de responsabilidad limitada, sociedad en comandita, sociedad de hecho y en general, aquellas cuya responsabilidad se delimita claramente en cabeza de un representante legal, aplica para valores asegurados inferiores a cincuenta y cinco millones de pesos (\$55.000.000.00).
- Bolsa Anual para el Pago comercial de siniestros: Se ofrece una bolsa anual para el pago comercial de siniestros de \$100.000.000 en total para las pólizas del Grupo I y Grupo II





PROPUESTA TÉCNICA

Invitación pública DS-01-2019

"Selección de compañía de seguros para la contratación de pólizas de seguro de vida deudor, para cualquier línea de crédito diferente a aquellos asociados con garantías hipotecarias o leasing habitacional"

PRODUCTO VIDA GRUPO DEUDOR

Producto 3406

GRUPO II- Mayores o iguales a 74 años

- Clausula especial de pago automático: Las reclamaciones para el amparo de vida del deudor cuyo valor asegurado (deuda) sea igual o inferior a 36 SMMLV debidamente soportada con la documentación mínima se pagarán sin aplicación de las cláusulas de reticencia o exclusión de preexistencia.
- Bolsa Anual para el Pago comercial de siniestros: Se ofrece una bolsa anual para el pago comercial de siniestros de \$100.000.000 en total para las pólizas del Grupo I y Grupo II.

3.4 CLAUSULAS ESPECIALES Y/O PARTICULARES SOLICITADAS POR EL INTERMEDIARIO /CLIENTE

• Diseño de Arte para Entrega de Pólizas al Asegurado: La Compañía presentará, de ser adjudicataria, el proyecto de arte o brochure, que utilizará tanto para la declaración de asegurabilidad, como para la entrega de las pólizas a los asegurados, el cual será aprobado previamente por el Tomador. Este documento indicará un resumen de las coberturas contempladas en la presente póliza e irá anexo al certificado individual de seguro cuando se efectúe su entrega al asegurado (cliente del Tomador). Este costo será asumido por La Compañía.

LO NO ESTIPULADO EN ESTA COTIZACIÓN PROVISIONAL ASÍ COMO LA DEFINICIÓN DE LOS AMPAROS NO DESCRITOS SE REGIRÁ DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y POLÍTICAS DE LA POLIZA DE SEGURO DE VIDA GRUPO Registro SFC 28/02/2017-1425-P-34-34SFC-V5_06/2018-D001, QUE SE DEJAN A DISPOSICIÓN DEL TOMADOR.

LA PRESENTE PROPUESTA TENDRA UNA VALIDEZ DE (90) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA PROPUESTA.



PROPUESTA TÉCNICA

Invitación pública DS-01-2019

"Selección de compañía de seguros para la contratación de pólizas de seguro de vida deudor, para cualquier línea de crédito diferente a aquellos asociados con garantías hipotecarias o leasing habitacional"

PRODUCTO VIDA GRUPO DEUDOR

Producto 3406

OFERTA ECONÓMICA

TASA DE PRIMA MENSUAL

A continuación se relacionan las tasas de prima mensual por millón a cobrar a los clientes de Banco Mundo Mujer S.A., de acuerdo al grupo:

GRUPO I- Menores de 74 años		
Créditos menores o iguales a \$5.000.000	\$ 89 I	
Créditos mayores a \$5.000.000	\$ 89 1	
GRUPO II- Mayores o iguales a 74 años		
Tasa mensual por millón independientemente del monto de crédito	\$1.740	





PROPUESTA TÉCNICA

Invitación pública DS-01-2019

"Selección de compañía de seguros para la contratación de pólizas de seguro de vida deudor, para cualquier línea de crédito diferente a aquellos asociados con garantías hipotecarias o leasing habitacional"

PRODUCTO VIDA GRUPO DEUDOR

Producto 3406

OFERTA ECONÓMICA

RECONOCIMIENTO ADMINISTRATIVO

Se reconocerá a favor de Banco Mundo Mujer S.A., por concepto de costos de administración, tanto para el Grupo I y como el Grupo II, el siguiente valor:

GRUPO I- Menores de 74 años		
Porcentaje de reconocimiento por costos de administración (Antes de IVA)	53%	
GRUPO II- Mayores	s o iguales a 74 años	
Porcentaje de reconocimiento por costos de administración (Antes de IVA)	53%	